

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24683** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.327/1983, promovido por «The Procter and Gamble Company», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.327/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «The Procter and Gamble Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 5 de julio de 1982, por la que se concedió el Registro de marca número 977.401; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24684** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 1.644/1981, y 255/1982, promovidos por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos de este Registro, de 5 de enero, 5 de febrero, 29 de julio y 12 de noviembre de 1981.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.644/1981 y 255/1982, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Koch, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero, 5 de febrero, 29 de julio y 12 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados 1.644/1981 y 255/1982, de esta Sala, debemos confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1981 por los que se deniegan a «Koch, Sociedad Anónima», las marcas 928.997 y 928.993, ambas con la denominación «Nogalda Bebelines», así como las Resoluciones del mismo organismo, de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1982), que en respectivos recursos de reposición confirmaron los anteriores acuerdos, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24685** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.432/1981, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra acuerdos del Registro, de 5 de marzo de 1979 y 13 de mayo de 1981. Expediente de modelo de utilidad número 234.932.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.432/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), contra resoluciones de este Registro, de 5 de marzo de 1979 y 13 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.432/1981, interpuesto por la representación de «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritos en el primer considerando.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24686** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1983, promovido por «General Foods España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 957.379.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods España, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas en nombre y representación de la Entidad «General Foods España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal Resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24687** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1984, promovido por «Pierre Fabrè, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de noviembre de 1982 y 3 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 52/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabrè, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de

noviembre de 1982 y de 3 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Pierre Fabre, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de noviembre de 1982 que denegó la inscripción de la marca número 457.983, internacional denominada "Elugel", solicitada por la recurrente y contra la posterior resolución de 3 de enero de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24688** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1983, promovido por don José Guillén Zambrano contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 603/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Guillén Zambrano contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1985 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Guillén Zambrano, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, confirmando, en reposición, por la de fecha de 20 de enero de 1983, por las que se denegaba la marca "PM" (gráfica), denominativa número 973.397, para aparatos de calefacción, vapor y otros; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24689** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1983, promovido por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 29 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 29 de noviembre de 1982, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1987 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de "E. R. Squibb & Sons, Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982, por la que se concedió la marca número 960.842, "Captionilo", para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación expresa el 29 de noviembre de 1982, de la reposición interpuesta, se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se

confirman, concediéndose definitivamente la marca número 960.842, "Captionilo", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24690** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1982, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 21 de septiembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 858/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 21 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por la codemandada, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra la concesión de la marca número 949.209 gráfica y con la denominación "Fers Til", a favor de la codemandada y contra la denegación del recurso de reposición deducido, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24691** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1982, promovido por don Enrique Bernat Fontilladosa contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre 1981 y de 15 de julio de 1982. Expedientes de marca números 952.496, 952.497, 952.498, 952.499, 952.500 y 952.501.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontilladosa contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1981 y de 15 de julio de 1982, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontilladosa, contra diferentes Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1981 y de 15 de julio de 1982; debemos declarar y declaramos la conformidad de todas ellas con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.